



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Pertenencia
Demandante(s): MUNICIPIO DE CACHIPAY
Demandado(s): Carmen Gutiérrez y Otros
Radicación: 25269310300120210012900

Al despacho se encuentra el proceso de la referencia para resolver sobre la subsanación de la demanda.

Ahora bien, examinado el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, constata el Juzgado que no se dio cabal cumplimiento a los requerimientos del auto del 27 de septiembre de 2021, por cuanto el poder aportado resulta insuficiente. En efecto, no se faculta al respectivo apoderado(a) para promover proceso de pertenencia. En el documento allegado con la subsanación se indica que se confiere poder para que inicie y lleve hasta su terminación *la defensa del proceso de la referencia*, con lo cual su objeto no queda determinado de manera clara y precisa. Lo mismo sucede con la sustitución en la cual se señala que se otorga poder para que *asuma la defensa y actúe en nombre y representación de los intereses del municipio en el proceso de la referencia*.

Visto lo anterior, y como quiera que la demanda de la referencia no fue subsanada en debida forma, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso el despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda de Pertenencia promovida por el MUNICIPIO DE CACHIPAY en contra de CARMEN GUTIÉRREZ Y OTROS, por no haberse corregido en debida forma los defectos advertidos en el auto de inadmisión.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos de la demanda a la parte actora, sin necesidad de desglose, previas las desanotaciones en los libros radicadores que se llevan en este juzgado.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 30, hoy 04 de marzo de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaría

Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **219655f79ed03f2535c42bd4ddc2ebc25169a63bdd8fc06f40f44bda12338a85**

Documento generado en 03/03/2022 11:28:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>